



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 258-2025-GM/MDL

Layo, 03 de setiembre del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO.

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 6578-2025 de fecha 02 de setiembre del 2025 que contiene el Informe N° 007-2025-OCP-UA/MDL del encargado de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Layo mediante el cual solicita aplazamiento de fecha de subasta pública Presencial de bienes dados de baja por falta de Martillero Público

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 6578-2025 de fecha 02 de setiembre del 2025 que contiene el Informe N° 007-2025-OCP-UA/MDL del encargado de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Layo mediante el cual solicita aplazamiento de fecha de subasta pública por falta de Martillero, por cuanto está programado la subasta para el día 08 de setiembre de 2025, donde el Martillero no podrá estar presente por cuanto tiene otras actividades.

Que, la Entidad ha visto por conveniente que el proceso de subasta pública se lleve por un Martillero Público toda vez el presidente de la Mesa Directiva en este caso Jefe de la Oficina de Control Patrimonio es solo un encargado, por lo que en aplicación del numeral 72.1 del artículo 72 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, es imprescindible contar con un Martillero Público que garantice la transparencia del remate público.

Que, conforme a los hechos señalados y de conformidad a la normativa precisada es necesario presencia del Martillero Público y al no contar con este profesional para el día 08 de setiembre de 2025 es procedente el aplazamiento para nueva fecha.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APLAZAR la fecha programado de 08 de setiembre del 2025 para el Subasta Pública Presencial de bienes dados de baja de la Municipalidad Distrital de Layo, por falta de un Martillero Público, debiendo reprogramarse para una fecha con la debida anticipación para garantizar participación de los participantes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial en calidad de Presidente de la Mesa Directiva alcance la fecha propicia previa las coordinaciones con un Martillero Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
Patrimonio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS, CUSCO

Ing. Luis Alberto Frisancho Ramírez
D.N.I. 50428644
GERENTE MUNICIPAL

